

RESOLUCIÓN No.

30 JUN. 2017

(001064)

“Por la cual se concede comisión de servicios externa remunerada al docente adscrito a la Facultad de Bellas Artes NESTOR MARTINEZ CELIS”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante solicitud por escrito radicada el 20-06-2017 dirigida a la Rectoría de esta Institución, el Decano de la Facultad de Bellas Artes GUILLERMO CARBO RONDEROS, solicita comisión de servicio externa para el docente adscrito a dicha Facultad NESTOR MARTINEZ CELIS, con el objeto de realizar viaje de estudios y actualización sobre Artes Visuales y Contemporáneas en las ciudades de Venecia, Roma y París, lo mismo que a la 57 Bial de Venecia, los museos de Louvre, Centre Georges Pompidou, GNAM el MAXXI Y Otros, a partir del 10 al 21 de julio de 2017. Según Acta No. 005 de junio 14 del presente año se dio aval por parte del Consejo de Facultad a la presente solicitud de comisión externa.

Mediante El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.**

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

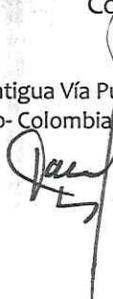
(...)

Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

- a) **Comisión de servicio externa:** El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,



001064

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada al docente **NESTOR MARTINEZ CELIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8666920, a partir del 10 hasta el 21 de julio del presente año, según los motivos considerados en la presente Resolución.

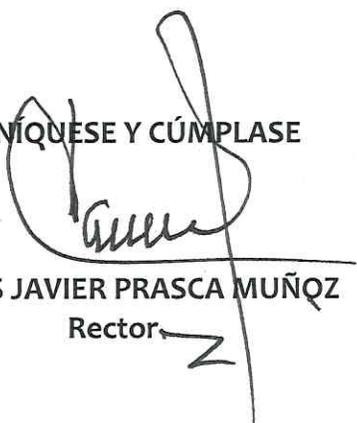
ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión el docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión, el Decano de la Facultad de Bellas Artes deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese al interesado en la Facultad de Bellas Artes, a la Oficina de Asesorías Jurídicas para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Rector

Proyecto Luis J. Villa Álvarez
Revisó: José A. Castilla Rodríguez

RESOLUCION No.